

**RECTORIA**

**RESOLUCION No. 1908 FECHA: 06-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No.456 de fecha 24-09-2020, en el cual se determinó la necesidad de contratar la adquisición de planes de datos de acceso a internet móvil con el fin de apoyar a los estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, para el desarrollo de sus clases en la modalidad virtual, durante la emergencia sanitaria COVID – 19, para el semestre 2020-2.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 23 de Octubre de 2020, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con el cronograma dispuesto.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010775 de fecha 25 de Septiembre de 2020 para contratar hasta por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$318.000.000).

Que mediante Resolución No. 1809 de fecha 23 de Octubre de 2020, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 006 de 2020, cuyo objeto es: “CONTRATAR PLANES DE DATOS DE ACCESO A INTERNET MÓVIL CON EL FIN DE APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA EL DESARROLLO DE SUS CLASES EN LA MODALIDAD VIRTUAL, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19, PARA EL SEMESTRE 2020-2”.

Que la publicación del pliego de condiciones se hizo durante los días: 23 al 27 de Octubre del 2020.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones del 23 al 27 de Octubre del 2020.

**RECTORIA**

**RESOLUCION No. 1908 FECHA: 06-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

Que el 28 de Octubre de 2020, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Que, se fijó como término para la expedición de Adendas, el día 28 de Octubre de 2020.

Que, en la fecha señalada en el cronograma, la Universidad expidió Adenda Modificatoria No. 001, cuyo objeto fue ACLARAR el contenido del numeral 2.2.1 del pliego de condiciones denominado *Alcance del Objeto*, MODIFICAR el contenido del numeral 4.3 correspondiente a la *Capacidad Financiera*, y MODIFICAR el contenido de los numerales 5.2.1 correspondiente a la Evaluación y Asignación de puntaje, 5.2.1.1 Factor Precio, y 5.2.1.2. Factor de Calidad. *Lo anterior, en virtud de las respuestas otorgadas por la Universidad, a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.*

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 29 de Octubre de 2020, a las 10:00 a.m.

Que el 29/10/2020 a las 10:00 a.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, diligenció, a través de modalidad electrónica, el Acta de Cierre de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 006 de 2020, en donde se relacionó la propuesta presentada por el proponente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA , quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido en la Convocatoria, según consta en los soportes de recibo electrónico de los correos institucionales, dispuestos para el envío de las ofertas, y los cuales hacen parte integral de esta Acta de Cierre y Apertura de Ofertas.

Una vez descargados los archivos electrónicos de las propuestas, se registró como único oferente:

<b>COMUNICACION CELULAR SA -COMCEL SA</b>
<b>NUMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 217 PAGINAS</b>
<b>VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: \$285.000.0000</b>
<b>DE POLIZA DE GARANTIA UNICA DE SERIEDAD DE CUMPLIMIENTO: No. 8002042650 EXPEDIDA POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</b>

La tabla anteriormente relacionada, hace parte integral del acta de cierre y apertura de ofertas.

Que mediante oficio de fecha 20/10/2020, la Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la propuesta presentada por el oferente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA, CUMPLIÓ JURÍDICAMENTE con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que el oferente es HÁBIL JURÍDICAMENTE.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio de fecha 30/10/2020 traslado su informe de evaluación, en donde se detallan los documentos relacionados con el

**RECTORIA**

**RESOLUCION No. 1908 FECHA: 06-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

aspecto financiero del oferente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto. Por lo que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en los pliegos de condiciones, ese Despacho conceptuó, que el oferente evaluado, CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE.

Que el Vicerrector Administrativo, mediante oficio de fecha 30/10/2020, emitió concepto evaluativo, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en los numerales 2.2., 2.3., 4.2. del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE con los requisitos exigidos por la Universidad, por lo que una vez evaluada, se declaró como HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los numerales 5.2.1., 5.2.1.1., 5.2.1.2., 5.2.1.3., de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con los ofrecimientos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	600 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	300 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
COMUNICACION CELULAR SA -COMCEL SA	968 PUNTOS

Que la publicación del Informe de Evaluación se hizo el día 03-11-2020, y se fijó la fecha para la presentación de observaciones al Informe durante los días: 03 y 04 de noviembre de 2020. Se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe de Evaluación.

Que el día 05/11/2020, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 006 de 2020.

Que en del desarrollo del Comité se establecieron como conclusiones las citadas a continuación:

- Que se tuvo como único oferente del proceso de Convocatoria Pública No. 006 de 2020 al proponente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA.

**RECTORIA**

**RESOLUCION No. 1908 FECHA: 06-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

- Que la propuesta presentada por el proponente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA, cumplió jurídicamente con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada jurídicamente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA cumplió financieramente y organizacionalmente con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública por lo que fue habilitada financieramente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA, cumplió técnicamente con los requisitos exigidos en Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada técnicamente.
- Que, en aplicación de los criterios de selección definidos en el pliego de condiciones, se designó el primer orden de elegibilidad a la oferta presentada por el por el proponente: COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$285.000.000), el cual no supera el presupuesto oficial.
- Que el Comité de Administración y Contratación, unívocamente, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 006-2020, la adjudicación del proceso, cuyo objeto es “CONTRATAR PLANES DE DATOS DE ACCESO A INTERNET MÓVIL CON EL FIN DE APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA EL DESARROLLO DE SUS CLASES EN LA MODALIDAD VIRTUAL, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19, PARA EL SEMESTRE 2020-2” a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA., por ser conveniente para la Universidad, ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 006 de 2020, el Rector (E) de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el CONTRATO cuyo objeto es: “CONTRATAR PLANES DE DATOS DE ACCESO A INTERNET MÓVIL CON EL FIN DE APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA EL DESARROLLO DE SUS CLASES EN LA MODALIDAD VIRTUAL, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19, PARA EL SEMESTRE 2020-2” al proponente **COMUNICACIÓN CELULAR SA -COMCEL SA.**, identificada con el NIT No. 800.153.993-7, por valor de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$285.000.000).**

**RECTORIA**

**RESOLUCION No. 1908 FECHA: 06-11-2020**

**“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al señor ISAM HAUCHAR AGUDELO, apoderado del proponente, quien podrá ser ubicado en la siguiente dirección: Calle 12 No. 8-42 Edificio Orbe Plaza Oficina 204 de la ciudad de Valledupar, y en el e-mail: nicolas.gomez@claro.com.co

Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en VALEDUPAR a los



**RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA**  
Rector (E)

Revisó: Dina Araujo Lago – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Katherine Quintana James - ACOJ